

El 13 de diciembre de 2013, en el Acta Única de Recepción de la Elaboración de los Estudios Definitivos para el Plan Maestro de Agua Potable y Alcantarillado del Cantón Chambo, suscrita por el Director de Obras Públicas, Supervisor, Consultor y Fiscalizador Externo, existió una objeción de la Jefe de Contabilidad; respecto a 61 269,17 USD, que correspondía a descuento por multas.

Situación producida por cuanto el Alcalde no dio cumplimiento a la cláusula: UNDECIMA-MULTAS del contrato 002-CONSULTORIA-2012, número 11.2, que indica:

"... Sin perjuicio de la aplicación de las multas, del GAD Municipal de Chambo, tendrá derecho a la reclamación de los daños y perjuicios que pueda establecer el juez competente con relación al incumplimiento del presente Contrato. Además, el pago de multas no libera a EL CONSULTOR, Ing. ..., del cumplimiento de la obligación principal, esto es, del cumplimiento exacto de los términos del presente Contrato. Si el monto total de las multas supera el 5% del valor del Contrato, GAD Municipal de Chambo, podrá dar por terminado el Contrato unilateralmente, bastando para este efecto la simple notificación escrita del GAD Municipal de Chambo, a EL CONSULTOR Ing."

Por lo indicado el Alcalde, al no realizar el seguimiento para que se efectuó el cumplimiento de las cláusulas estipuladas en los contratos principal y complementario suscritos y el Contratista al no entregar oportunamente los estudios del plan maestro de agua potable y alcantarillado del Cantón Chambo en los plazos establecidos, ocasionó que la entidad no obtenga oportunamente el producto de los estudios de consultoría, incumplió el artículo 77, número 1, letra a) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado e inobservó la Norma de Control Interno 404-11, "Control y seguimiento".

El ex Director de Obras Públicas, según oficio s/n-FEPP-2014 de 25 de febrero de 2014, manifestó:

*"... Mediante oficio 0327-D.O.P-GADMACH-2013 de fecha 18 de junio del 2013 Dirigido al Procurador Síndico del GAD Municipal de Chambo, se dio a conocer para que se proceda con los trámites correspondientes para la terminación del Contrato con el Consultor Ing..., Consultor del Contrato 002-CONSULTORIA-2012 "ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS DEFINITIVOS PARA EL PLAN MAESTRO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CANTON CHAMBO". SUGERIDO POR EL Ing...**FISCALIZADOR EXTERNO** MEDIANTE OFICIO 97-MJPC-2013 de fecha 06 de junio del 2013 manifestando que las multas supera el 5 % del valor del contrato..."*

Visto. 

El Director de Obras Públicas, en oficio 078-DOPM-GADMCH-2014 de 6 de marzo de 2014, señaló:

"...Mediante Memorando GADCH-DOP-2013-0083-M de Marzo 12/2013 en mi calidad de Supervisor, informo al Ing...Ex-Director de Obras Públicas Municipales, con el fin que haga conocer a la máxima autoridad lo siguiente: "El Contratista no ha procedido a corregir los estudios realizados. Además lo que presenta el Contratista no se rige a los pliegos ni a los requerimientos de la Institución, por lo que vale se ponga en antecedentes a la máxima autoridad por cuánto de continuar con los atrasos las multas sobrepasarían el 5% del monto del contrato o sea la rescisión del contrato". Con Memorando GADCH-DOP-2013-0094-M de Abril 01/2013 en una parte textualmente pido: "Se considere la posibilidad de dar por terminado el contrato por incumplimiento de términos contractuales". Mediante Memorando GADCH-DOP-2013-0100-M de Abril 09/2013, digo: "Por esta razón en mi calidad de Supervisor, indico que se debe actuar de acuerdo a la ley, en lo que respecta a la rescisión del Contrato por incumplimiento de obligaciones contractuales". Con Memorando GADCH-DOP-2013-0101-M de Abril 01/2013 analizo los oficios 60 y 61 MJPC-2013 de Abril 16/2013 presentados por el Ing. Fiscalizador de la Consultoría al Director de Obras Públicas y expresamente al oficio 61 digo: "Que el Departamento Legal debe analizar los informes del Fiscalizador y dar su pronunciamiento". Mediante Memorando GADCH-DOP-2013-0104-M de Abril 26/2013, informo al Ing... Director de Obras Públicas sobre los oficios 65, 67, 68, 69, 71, 72.-En los que en resumen digo: "Ante tanto incumplimiento de parte del Consultor se debe oficiar al Procurador Sindico a fin de que actúe de acuerdo a la ley"..."

El ex Director de Obras Públicas, en comunicación de 7 de marzo de 2014, indicó:

"... Mi persona trabajó hasta el 22 de noviembre del 2012 y hasta el momento de mi renuncia nunca existió problema alguno del estudio en análisis ni tampoco se informó por parte de fiscalización de existir algún problema, por lo que se solicita se realice el contrato complementario para todo los sectores que recibían agua potable con oficio 1230-D.O.P.M.GADMCH-2012, se solicita al señor Alcalde se realice la autorización y se proceda con el trámite correspondiente, esto quiere decir que se solicite un pronunciamiento jurídico y se someta a concejo para su aprobación, por lo que no existió respuesta alguna por parte del señor Alcalde..."

Con oficio 37-DR6-DPCH-AE-GADMCH-2014 de 21 de febrero de 2014, se comunicaron los resultados provisionales al Alcalde.

Winto guma

El Alcalde, con oficio 102-AGADMCH-2014 de 20 de marzo de 2014, indicó:

"...Donde solicita los motivos por los cuales no se declaró contratista incumplido y si las multas establecidas por el fiscalizador fueron canceladas por el contratista. Al respecto debo informarle que el contratista dentro de los plazos no cumplió, pero al tratarse de un proyecto tan importante para un cantón y al obtener recursos no reembolsables por parte del Banco del Estado y al tratarse de un fideicomiso, era importante agotar todos los recursos para que sea aprobado por la Secretaría del Agua y dar cumplimiento al convenio con el Banco del Estado, dando cumplimiento a todo lo establecido con la viabilidad técnica que era algo importante para nuestro cantón.- Debo indicar también todos los antecedentes para que este proyecto sea aprobado, que no dependió solo de la Municipalidad sino también de los organismos del Gobierno por cuanto inicialmente este proyecto debía aprobar el MIDUVI, pero luego por disposición del Gobierno Nacional se fusiona el MIDUVI con la SENAGUA dando lugar a una pérdida de tiempo por cuanto nosotros este estudio enviamos a la ciudad de Quito con fecha 14 de agosto del 2013 y con fecha 30 de agosto del año 2013 el Ing... **Subsecretario de Servicios de Agua Potable** delega al Ing... para que revise y proceda a aprobar, es decir este proyecto estuvo primero en la ciudad de Quito sin ser revisado y luego enviado a la Demarcación Hidrográfica de Pastaza para que revise y si es procedente aprobarlos por parte del Ing... El Ing... cuando obtiene este documento por parte del MIDUVI procede a revisar y envía correcciones que por ley ameritaba este proyecto se corrija con fecha 9 de septiembre del 2013. Con oficio AGADMCH-340-2-2013, de fecha 27/09/2013, entrega la Secretaría del Agua, los estudios corregidos. Mediante Informe 40-EPASCH-2013, de fecha 01/octubre/2013. Se solicita se corrija y complete la documentación presentada. Con oficio SDGDCH-340D2-2013, de fecha 11/11/2013, entrega la Secretaría del Agua, los estudios corregidos. Mediante Informe 53-EPASCH-2013, de fecha 22/noviembre/2013. Se solicita se corrija y complete la documentación presentada. Con oficio A-416-GASCH-2013, de fecha 02/12/2013, entrega a la Secretaría del Agua, los Estudios corregidos. Finalmente con oficio 56-EPASCH-2013 de fecha 6 de diciembre del 2013, en el Informe de Revisión de los Diseños Definitivos del Plan Maestro de Agua Potable y Alcantarillado de la Cabecera Cantonal, en las **Conclusiones y Recomendaciones** concluye que:

- o El Proyecto está bien concebido
- o Los análisis de precios unitarios se encuentran bien concebidos
- o El estudio se ajusta a las Normas emitidas por la Subsecretaría de Agua Potable, Saneamiento y Residuos Sólidos

También indican que el Proyecto de los Estudios del Plan Maestro de Agua Potable y Alcantarillado de la Cabecera Cantonal de Chambo, provincia de Chimborazo, es **TECNICAMENTE VIABLE** de ser ejecutado. Estos antecedentes fueron expuestos de manera oportuna a la señora gerenta del Banco del Estado Ec... manifestando que la fusión que hubo entre el MIDUVI y el SENAGUA retrasó todos los procesos para que sea aprobado en su debido momento, también debo manifestar que la señora Gerente del Banco del Estado nos otorgó la última ampliación de plazo hasta el 31 de diciembre del 2013, cumpliendo a cabalidad con su pedido y en la cual hoy estos estudios van a servir de mucho a la colectividad Chambeña que es el objetivo planteado por la Municipalidad y el Banco del Estado. Debo informar señores auditores que la parte más importante para la Institución era tener este

Ver nota y docs. E

producto de un estudio de un Plan Maestro de Agua Potable y Alcantarillado, que si bien fue complejo pero con profesionalidad hemos cumplido, para lo cual me permito adjuntar la aprobación de la Secretaría del Agua de la Demarcación Hidrográfica del Pastaza y las ampliaciones de plazo emitidas por el Banco del Estado, con lo que estoy justificando esta observación a este importante proyecto. Debo indicar que no he realizado las acciones legales para la terminación del contrato de acuerdo a la cláusula del contrato, por cuanto la Institución iba a ser afectada ya que para el cumplimiento de este Convenio con el Banco del Estado se firmó un fideicomiso, y al no cumplirlo iba a ser efectivizado, por tal razón se llegó a los acuerdo con el Banco del Estado, referente al cobro de multas debo indicar que la multa impuesta no cubre la planilla de liquidación, por lo que se va a proceder a notificar al contratista o a su vez seguir las acciones legales para efectivizar las garantías...".

Los puntos de vista del Alcalde y de los Directores de Obras Públicas no modifica el comentario, porque no se cumplió oportunamente con la entrega de los estudios del plan de agua potable y alcantarillado del Cantón Chambo, según los plazos previstos en los contratos principal y complementario.

Conclusión

El Alcalde al no realizar el seguimiento para que se efectúe el cumplimiento de las cláusulas de los contratos principal y complementario suscritos y el Contratista al no entregar los estudios del plan maestro de agua potable y alcantarillado del Cantón Chambo en los plazos establecidos, ocasionó que la entidad no obtenga el producto contratado oportunamente de los estudios de consultoría.

Hecho Subsecuente

Según acta única de recepción de consultoría de 11 de febrero de 2014, respecto a los anticipos no devengados de 42 792, 24 USD y 23 262,36 USD, el Contratista, entregó el producto de los Estudios Definitivos, para el Plan Maestro de Agua Potable y Alcantarillado del Cantón Chambo. Con memorando 083-DOPM-GADMCH-2014 de 25 de febrero de 2014, el Director de Obras Públicas (e), remitió al Alcalde la Planilla 1 Contrato Principal (alcance), planilla 1 Contrato Complementario (alcance) y el alcance al Acta Única de Recepción de la Consultoría, con los anexos a fin de que sean pagados, documento autorizado por el Alcalde y remitido a la Dirección Financiera para el trámite respectivo, por lo que el 20 de marzo de 2014, se procedió en Contabilidad a registrar contablemente la Liquidación del Contrato de Consultoría:

veinti y tres

Elaboración de Estudios Definitivos para el Plan Maestro de Agua Potable y Alcantarillado, en el cual se refleja que se amortizó en su totalidad el anticipo entregado al contratista y se adjuntó copia del depósito 326616450, por la diferencia de multas que ascendió a 4 097,55 USD, depositado por el Contratista, en la cuenta corriente 0-12007546-1, que la entidad mantiene en el Banco Nacional de Fomento, sucursal Riobamba.

Recomendaciones

Al Alcalde

6. Tomará las acciones necesarias y oportunas para asegurar la adecuada ejecución de las obras o servicios contratados, con sujeción y cumplimiento de las cláusulas contractuales, así como programas, cronogramas, plazos y costos previstos.

Al Director de Obras Públicas

7. Una vez concluidas las obras comunicará por escrito a la Directora Financiera, adjuntando la documentación de soporte, para su oportuna contabilización y determinación de saldos; en caso de incumplimiento del contrato, informará de los hechos al Alcalde para que mediante resolución se comunique al Contratista y se publique en el portal de COMPRASPUBLICAS.

Catastro de medidores desactualizado

El número de usuarios catastrados en el sistema de agua potable urbano y rural al 31 de diciembre de 2013, fue de 1.498 acometidas con medidores y 629 acometidas sin medidores, para el cobro real del consumo de agua potable; por falta de gestión administrativa del Jefe de Rentas y Catastros, al no acatar la Resolución Administrativa SCMCH-085-2012 de 18 de septiembre de 2012, emitida por el Alcalde para el levantamiento del nuevo catastro de los medidores de agua potable, en coordinación con el Equipo de Campo, y conciliarlos con los contratos de instalación de 1.265 y 855 medidores, de los cuales se registraron 1.498, en el sistema del Departamento de Agua Potable, dando una diferencia de 622 medidores, los mismos que no están registrados en el catastro.

Veinte y cuatro

El servidor antes indicado, ocasionó que los catastros de medidores se encuentren desactualizados y las recaudaciones subvaloradas, incumplió el artículo 77, número 2, letra a) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado e inobservó las Normas de Control Interno 200-02 "Administración estratégica" y 403-01 "Determinación y recaudación de los ingresos" y la Resolución Administrativa SCMCH-085-2012 de 18 de septiembre de 2012.

Con oficio 42-DR6-DPCH-AE-GADMCH-2014 de 21 de febrero de 2014, se comunicó a la Directora Financiera, los resultados provisionales, quien con oficio 154-DF-GADMCH-2014 de 24 de marzo de 2014, en la parte pertinente indicó:

*"... A pesar de haberse recibido los medidores por parte del Director de Obras Públicas de la Institución, el señor Alcalde emite la resolución administrativa SCMCH-085-2012 con la descripción: "Levantamiento del Nuevo Catastro de los Medidores y la Contribución Especial de Mejoras de la Obra Construcción y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable" y dispone al Ing. ... **Jefe de Rentas y Catastros**, realice el levantamiento del nuevo catastro de medidores y la Contribución Especial de Mejoras de la Obra Construcción y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable, en coordinación con el equipo de campo que está conformado por el Ing. ... **Jefe encargado de Agua Potable**, Sra. ... **Asistente Administrativo**, Sra. ... **Digitadora**, Lic. ... **Dibujante**, señores ... **Topógrafo** y ... **Asistente Administrativo**, Sr. ... **Lector**, resolución que fue notificada al personal designado mediante oficio 293-SMCH-2012 de fecha 18 de septiembre de 2012, adjunto copias certificadas del oficio y resolución..."*

Con oficio circular 77-DR6-DPCH-AE-GADMCH-2014 de 25 de marzo de 2014, se comunicaron los resultados provisionales a los servidores relacionados con el examen.

El Jefe de Agua Potable y Alcantarillado, en oficio 042 AP-AL de 28 de febrero de 2014, manifestó:

"... cuando me encontraba en otra función (Inspector de higiene ambiental) se me dispuso se levante un catastro de los usuarios de agua potable del sector urbano y parte de la rural en donde se atiende con el servicio de agua potable administrada por esta institución, con el apoyo de la AME y estudiantes de la UNACH, se procedió a levantar la información que nos serviría como base para las nuevas emisiones por consumo de agua potable, luego de ello se informó al señor Alcalde de las novedades encontradas en el levantamiento del catastro, debiendo indicar que a ningún momento se me indicó de cuantos medidores fueron contratados para su instalación ya que eso lo manejaba la fiscalización y el director de obras públicas, a pesar de ello siempre insistimos de que se complete la instalación de los medidores faltantes, lo cual no se ha dado respuesta alguna..."
Usmb y cineo